

NUMERO DE AUTORIZACIÓN SSP/ESP/061/98

REGISTRO ANTE PROFECO:
CONTRATO APROBADO E INSCRITO CON EL No.38793
LIBRO 1. VOLUMEN 12 FOJAS 162
EXPEDIENTE No. 1058-2000. De FECHA OCTUBRE 03,2000.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO ALCOTAN, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. C.P. GILBERTO TORRALBA GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL CON DOMICILIO FISCAL EN JUAN ALDAMA 1114-A, DE ESTA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, Y POR LA OTRA LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL DR. XAVIER DIEZ DE URDANIVIA FERNANDEZ., EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON DOMICILIO SOCIAL EN HIDALGO No. 303, ESQUINA CON ALDAMA, ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA, PARA EFECTO DE MAYOR CLARIDAD E INTERPRETACIÓN DE ESTE CONTRATO, A LA PRIMERA SE LE DENOMINARA "LA PRESTADORA" Y LA SEGUNDA "LA PRESTATARIA", CELEBRÁNDOSE EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- LOS COMPARECIENTES SEÑORES: C. C.P. GILBERTO TORRALBA GONZALEZ, REPRESENTANTE DE LA PROVEEDORA Y, SE RECONOCEN EN FORMA MUTUA Y RECÍPROCA LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN DE LA PRESTADORA Y DE LA PRESTATARIA, RESPECTIVAMENTE, POR LO QUE NO EXISTE NINGUNA OBJECCIÓN DE AMBAS PARTES QUE HACER VALER AL RESPECTO ANTE CUALQUIER AUTORIDAD.

II.- QUE LA PRESTADORA ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE ACUERDO A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TAL COMO LO ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 44, DE FECHA 7 DE ABRIL DE 1998, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 46 DE SALTILLO, COAHUILA, LIC. HILARIO VAZQUEZ HERNÁNDEZ, CUYO PRIMER TESTIMONIO FUE INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL. COMERCIO DE LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, CON PARTIDA NÚMERO 5326, DEL LIBRO 54, SECCION III, SC, CON FECHA 29 DE ABRIL DE 1998. LA PRESTADORA ESTA INSCRITA COMO EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y CUENTA PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO CON LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA LO QUE ACREDITA CON LA AUTORIZACIÓN NUMERO SSP/ESP/061/98



III.- DECLARA LA **PRESTADORA** QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA EJECUCIÓN SATISFATORIA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS ASI COMO LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO "A" DE ESTE INSTRUMENTO.

IV.- CONTINUA DECLARANDO LA **PRESTADORA** QUE REUNE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y LOS ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

V.- SIGUE DECLARANDO LA **PRESTADORA** QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON EL REGISTRO GAL-980407 UTA.

VI.- MANIFIESTA LA **PRESTADORA** QUE PARA EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE JUAN ALDAMA 1114-A, EN LA ZONA CENTRO. C.P. 25000, SALTILLO COAHUILA.

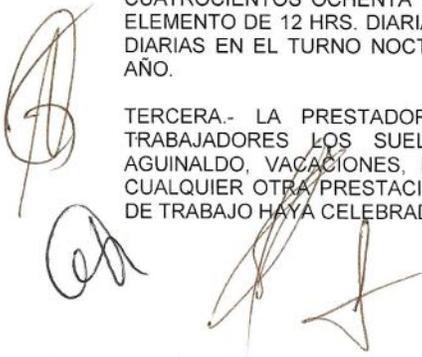
VII.- UNA VEZ HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN LAS PARTES CONVIENEN EN OBLIGARSE Y CONTRATAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- LA **PRESTADORA** SE OBLIGA A PRESTAR A: LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA, LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA QUE COMPRENDEN LA VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES UBICADA EN: HIDALGO No. 303, ESQUINA CON ALDAMA, ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA, ASI COMO LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE LOS RIGEN, QUE SE CONTIENEN EN EL ACUERDO OPERATIVO QUE COMO ANEXO "A" SE AGREGA A ESTE CONTRATO, DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PERSONAS PARA FORMAR PARTE INTEGRAMENTE DEL MISMO.

SEGUNDA.- EL PRECIO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO SE DETERMINARA EN BASE A LA CANTIDAD DE \$ 16,800.00 (DIEZ Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES, MAS IVA., HACIENDO UN TOTAL DE \$ 19,488.00 (DIEZ Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES. POR UN ELEMENTO DE 12 HRS. DIARIAS EN TURNO DIURNO Y UN ELEMENTO DE 12 HRS. DIARIAS EN EL TURNO NOCTURNO, DE LUNES A DOMINGO, LOS 365 DIAS DEL AÑO.

TERCERA.- LA **PRESTADORA** DEBERA CUBRIR OPORTUNAMENTE A SUS TRABAJADORES LOS SUELDOS Y PRESTACIONES DE LEY COMO SON AGUINALDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, I.M.S.S., HACIENDA, ETC. O CUALQUIER OTRA PRESTACIÓN ADICIONAL QUE EN SU CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO HAYA CELEBRADO.



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large stylized signature on the left and several smaller initials and signatures below it.

CUARTA.- LA PRESTARIA HARA LOS PAGOS DE LOS SERVICIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN SU DOMICILIO, UBICADO EN HIDALGO No. 309,ESQUINA CON ALDAMA,ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA ,LOS PRIMEROS OCHO (8) DIAS DE CADA MES POSTERIOR AL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LA PRESTADORA. LA FALTA DE PAGO SERA CAUSA PARA QUE LA PRESTADORA SUSPENDA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SIN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD, INDEPENDIENTEMENTE DEL EJERCICIO DE LAS ACCIONES JUDICIALES PARA OBTENER EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

QUINTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE INCREMENTO AL SALARIO MINIMO, EL MISMO PORCENTAJE DE AUMENTO QUE TENGA ESTE SERA ADICIONADO AL PRECIO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA. EL COSTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PODRA SER INCREMENTADO DE COMUN ACUERDO POR LOS CONTRATANTES Y EN CASO DE QUE LA PRESTATARIA NO ESTE DE ACUERDO CON DICHO INCREMENTO ESTE PODRA CANCELAR EL PRESENTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD DE SU PARTE.

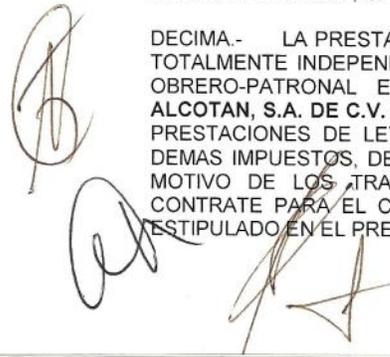
SEXTA.- EN CASO DE QUE LA PRESTATARIA INCUMPLA EN LOS PAGOS DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CONFORMIDAD CON LA CLAUSULA CUARTA SE ESTABLECE COMO PENA CONVENCIONAL UN 5% (CINCO PORCIENTO) MENSUAL SOBRE LA CANTIDADES NO CUBIERTAS Y DE SER LA PRESTADORA QUIEN INCUMPLA ESTA SE OBLIGA A PAGARLA MISMA PENA SOBRE LAS CANTIDADES ADELANTADAS DE LA PRESTATARIA.

SÉPTIMA.- LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES POR TIEMPO INDEFINIDO Y ENTRARA EN VIGOR EL 01 DE AGOSTO DEL 2013 A LAS 7:00 HRS PUDIENDO CUALQUIERA DE LAS PARTES TERMINAR DICHO CONTRATO, DANDO AVISO POR ESCRITO CON TREINTA DIAS DE ANTICIPACIÓN.

OCTAVA.- EN CASO DE QUE LA PRESTATARIA DESEE INCREMENTAR EL NUMERO DE ELEMENTOS CONTRATADOS, LO DEBERA SOLICITAR A LA PRESTADORA CON LA DEBIDA Y ANTICIPACIÓN, AGREGÁNDOSE EL COSTO, NUMERO DE VIGILANCIA Y EL LUGAR EN QUE SE PRESTARA EL SERVICIO.

NOVENA.- LA PRESTADORA, CON EL FIN DE PROPORCIONAR UN MEJOR SERVICIO, DISPONDRA DE LAS INSTALACIONES DE LA PRESTATARIA PARA CAMBIO DE TURNO DEL EQUIPO DE SEGURIDAD, PROPIEDAD DE LA PRIMERA: COMO LOS SON: FORNITURA COMPLETA QUE CONTIENE PARTE DE ESPOSAS, BASTON POLICIACO, GAS LACRIMÓGENO Y UNIFORMES DE SEGURIDAD.

DECIMA.- LA PRESTADORA Y LA PRESTATARIA SON PARTES CONTRATANTES TOTALMENTE INDEPENDIENTES, POR LO TANTO NO EXISTE NEXO O RELACION OBRERO-PATRONAL ENTRE ELLAS, QUEDANDO ENTENDIDO QUE GRUPO ALCOTAN, S.A. DE C.V. SERA LA UNICA RESPONSABLE DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES DE LEY, CUOTAS AL INFONAVIT, APORTACIONES AL S.A.R. Y DEMAS IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE CAUSEN CON OTRO MOTIVO DE LOS TRABAJADORES, EMPLEADOS Y DEMAS PERSONAL QUE CONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO O SUS OBLIGACIONES CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.



DECIMA PRIMERA.- LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA SE PROPORCIONARAN DE LA SIGUIENTE FORMA: 1 ELEMENTO, 12 HRS. DIARIAS EN EL TURNO DIURNO, 1 ELEMENTO 12 HRS. DIARIAS EN EL TURNO NOCTURNO, AMBOS DE LUNES A DOMINGO LOS 365 DIAS DEL AÑO. Y LOS MISMOS CONTARAN CON EL APOYO DE SER NECESARIO DEL SUPERVISOR DE LA PRESTADORA.

DECIMA SEGUNDA.- PARA TODAS LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR PARA DIRIMIR SUS DIFERENCIAS. EN CASO DE QUE LAS MISMAS SUBSISTAN, AMBAS PARTES RENUNCIAN AL FUERO QUE LES CORRESPONDEN CON MOTIVO DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO Y SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMUN DE LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA.

DECIMA TERCERA.- LA PRESTADORA AL LLEVAR A CABO SU ACTIVIDAD DEBERA APEGARSE A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, ESPECIALMENTE A LAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 9 Y 10 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO SE UTILIZARAN ARMAS DE FUEGO NI ANIMALES.

PRESTADORA

GRUPO ALCOTAN, S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR:

C.P. GILBERTO TORRALVA GONZALEZ
GERENTE GENERAL

LA PRESTATARIA

COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA

DR. XAVIER DIEZ DE URDANIVIA FERNANDEZ

REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

TESTIGO

ANEXO "A"

LA PRESTADORA SE OBLIGA A DAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE: **COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA**, UBICADA EN HIDALGO No. 303, ESQUINA CON ALDAMA, ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA. UN ELEMENTO DE 12 HORAS EN EL TURNO DIURNO Y UN ELEMENTO DE 12 HORAS DIARIAS EN EL TURNO NOCTURNO, DE LUNES A DOMINGO LOS 365 DIAS DEL AÑO. DESEMPEÑANDO ESPECIFICAMENTE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- a).- TRATAR CON RESPETO A LOS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, CLIENTES, PROVEEDORES Y DEMAS PERSONAL CON QUIEN DEBA TENER TRATO, COMO CONSECUENCIA DEL TRABAJO QUE DESEMPEÑA.
- b).- REALIZAR RECORRIDOS POR LAS INSTALACIONES PARA VIGILAR CON DILIGENCIA LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS A FIN DE EVITAR PERDIDAS, ACCIDENTES O SINIESTROS QUE PUEDAN AFECTAR A LA PRESTATARIA.
- c).- CONTROLAR Y REPORTAR LAS ENTRADAS Y SALIDAS DE LAS INSTALACIONES DE MERCANCIAS, EQUIPOS, MATERIAS PRIMA, CHATARRA, ESCAMA Y OBJETOS VARIOS QUE HAYAN SIDO PREVIAMENTE AUTORIZADOS, SEGÚN LOS SISTEMAS Y/O PROCEDIMIENTOS VIGENTES.
- d).- PERMITIR EL ACCESO O SALIDA DE LAS INSTALACIONES UNICAMENTE AL PERSONAL AUTORIZADO POR LA PRESTATARIA, YA SEAN FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, PROVEEDORES, CLIENTES O VISITANTES EN TERMINOS DE LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS.
- e).- VIGILAR CONDICIONES DE LOS EXTINGUIDORES Y REPORTAR CUALQUIER CONDICION PELIGROSA O ACTO INSEGURO QUE PUEDA PROVOCAR ACCIDENTES O SEA CONSIDERADO UN RIESGO, DE ACUERDO A LOS CRITERIOS QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD ESTEN VIGENTES EN LA PRESTATARIA.
- f).- MANTENER LIMPIA Y EN BUEN ORDEN LA CASETA QUE SE LES ASIGNA PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

